

ELIMÍNASE A DOÑA VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA

RANCAGUA, 21 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1539

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA Nº272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.
7. Decreto Supremo Nº140 (V. y U.), de 1990, que Reglamenta el Programa Viviendas Progresivas, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, RUT: [REDACTED] ex cónyuge de don ALAMIRO EUGENIO VARGAS MACAYA, RUT: [REDACTED] beneficiario del Programa Viviendas Progresivas, regulado por Decreto Supremo Nº140 (V. y U.) de 1990, correspondiente al llamado año 1-2000.
10. Solicitud CRM/SIAC Nº CAS-7588766-M8Z0Q3 sin fecha, ingresada en sitio web [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), por doña VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 08.03.2024 del Jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, RUT: [REDACTED], no se encuentra impedida de ser eliminada del registro de beneficiarios;
12. Certificado de Matrimonio Folio 600009928721 del 26.02.2024, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 16.04.1999, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes C [REDACTED] 2018 de fecha 30.07.2018 que declara el divorcio del matrimonio celebrado entre doña VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA Y don ALAMIRO EUGENIO VARGAS MACAYA.

### CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 16.04.1999, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada C-2018 de fecha 30.07.2018 seguido ante el juzgado de Familia de Rengo;
- b) Que, la solicitud CRM/SIAC N° CAS-7588766-M8Z0Q3 sin fecha, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, RUT: [REDACTED], solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 08.03.2024 del Jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, no se encuentra impedida de ser eliminada del registro de beneficiarios;
- d) Los antecedentes presentados por doña VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, RUT: [REDACTED] cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del Registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a doña VERONICA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, RUT: [REDACTED] manteniendo la marca de beneficio a su ex cónyuge don ALAMIRO EUGENIO VARGAS MACAYA, RUT: [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio Programa Viviendas Progresivas, regulado por el Decreto Supremo N°140 (V. y U.) de 1990, correspondiente al llamado año 1-2000; aplicado en la comuna de Quinta de Tilcoco, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU OHIGGINS**

EFV/ABC/PAL/DJS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES

- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES